

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ÓRDEN PÚBLICO.

Hallándose vacante una plaza de Agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta capital; dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en este Gobierno en el término de 10 dias, acompañadas de la licencia absoluta y certificado de buena conducta.

Zaragoza 4 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Habiéndose llevado de la casa de D. Antonio Cebrían, vecino de Cuarte, un mulo de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallado lo pongan en mi conocimiento.

Zaragoza 4 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas del mulo.

Edad 14 años, pelo castaño, alzada 7 palmos y medio, muy ensillado desde su nacimiento, en elanca derecha una rozadura, en la pierna del mismo

lado y en su garron otra y otra en la misma y más arriba, en la mano derecha y en su rodilla otra rozadura.

SECCION SEXTA.

D. Martin de Martin y Navarro, Secretario del Ayuntamiento de Vera:

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal del presente año, el que obra en la Secretaria de mi cargo, hay una que literalmente copiada dice como sigue:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Eugenio Lahuerta.—D. Patricio Bona.—D. Francisco Gil.—D. Gregorio Herrandez.—D. Vicente Perez.—D. Tomás Gil.—D. Joaquin Asensio.—Asociados: D. Bernabé Gil.—D. Agustín Tejero.—D. Bernardo Lamana.—D. Eusebio Duria.—D. Melchor Tejero.—D. Juan Tejero.—Millan Belsué, Roque Martinez.

Dentro.—En la villa de Vera á 30 de Setiembre de 1882; reunidos en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y Asociados que componen la Junta municipal, cuyos nombres marginalmente se expresan, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde, D. Eugenio Lahuerta, por enfermedad del propietario. El Sr. Presidente declaró abierta la sesion poniendo de manifiesto los medios legales y extraordinarios á que hay que acudir, segun circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 5 del finado Julio, enterados que fueron los señores reunidos, y viendo que de los numerados no eran susceptibles de recargo, los unos por haberse hecho uno

de ellos en cuanto la ley previene y los otros por ser de escaso rendimiento, excepcion hecha del de consumos, unánimemente acordaron gravar dicho impuesto con el 135 por 100 como recurso extraordinario para cubrir el déficit de 6.750 pesetas y 90 céntimos que resultan en el presupuesto municipal del económico que rige, el que ha sido definitivamente aprobado por los señores Asociados, despues de un detenido exámen en los gastos é ingresos y ver que resulta el déficit arriba citado. Acordando que prévia la formacion del oportuno expediente, para poder llevarlo á efecto, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, sacando copia de esta acta que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo que terminó la sesion, que firman los concurrentes que saben, de que certifico.—Eugenio Lahuerta.—Patricio Bona.—Vicente Perez.—Joaquin Asensio.—Juan Tejero.—Eusebio Duria.—Millan Belsué.—Roque Martinez.—Secretario, Martin de Martin.»

Es copia fiel de su original á que me refiero. Y para los efectos que están prevenidos, libro la presente en Vera con el V.º B.º del Sr. Alcalde á 30 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Redrado.—Secretario, Martin de Martin.

D. Pablo Hornat, Secretario interino del Ayuntamiento de Ardisa:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento que obra en la Secretaria de mi cargo, resulta la que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. Juan Montori, Alcalde.—D. Faustino Longás, Teniente.—Regidores: D. Francisco Perez.—D. Miguel Torralba.—D. Ramon Torralba.—D. Valero Laliena.—D. José Lanzarote.—Asociados: D. Gregorio Martinez.—D. Lorenzo Buen.—D. Domingo Martinez.—D. Ramon Gállego.—D. Juan José Gállego.—D. José Jordan Salas.—D. Joaquin Botaya.

Al centro.—Sesion extraordinaria.—En el pueblo de Ardisa á 20 de Agosto de 1882, reunidos los señores de Ayuntamiento y Junta municipal del mismo en la Sala Consistorial, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Montori, y con asistencia del infrascrito Secretario, dicho señor declaró abierta la sesion, para la cual habian sido citados en forma, y manifestó: Que en la habida el dia 13 de los corrientes entre los señores de Ayuntamiento y Junta municipal para proceder á la discusion y votacion del presupuesto de gastos é ingresos, correspondiente al año económico actual de 1882-83, fijaron los gastos en 4.414 pesetas y 44 céntimos y los ingresos en la forma siguiente:

En el capítulo 2.º, montes, por aprovechamiento de pastos 700 pesetas. En el capítulo 9.º, el 12 por 100 sobre contribucion territorial, que importa 901 pesetas y 80 céntimos. En el mismo capítulo, artículo 20, 22 pesetas y 50 céntimos que importa el 18 por 100 sobre la contribucion industrial. En el propio capítulo, art. 30, 1.554 pesetas que importa el 70 por 100 sobre el impuesto de consumos. En el mencionado capítulo, art. 4.º, 104 pesetas y 25 céntimos que asciende el 50 por 100 de recargo sobre las cédulas personales.

Cuyas cinco partidas á una suma, componen un total de 3.282 pesetas y 55 céntimos. Mas como quiera que la cantidad de los ingresos citados no llega á cubrir los gastos por faltar todavía 1.131 pesetas y 89 céntimos, acordaron y aprobaron la confeccion de un repartimiento general sobre el impuesto de consumos, recargando un 48'25 por 100, que dará igual suma, ménos 85 céntimos, que serán economizados, con lo cual queda nivelado el presupuesto de gastos con el de ingresos.

Por la demostracion que antecede se desprende que no es el presupuesto susceptible de economia alguna, asi como tampoco los ingresos, agotados los recursos legales suficientes á cubrir los gastos, teniendo por consiguiente que recurrir, al consignar la última partida de ingresos, á las facultades que concede la Real orden de 3 de Agosto de 1878, guardándose las formalidades que la misma exige. Tomado en consideracion por los señores concurrentes lo manifestado por el Sr. Alcalde, se procedió á su discusion, y unánimes acordaron que en el mencionado presupuesto no es posible hacer economia alguna; que el medio escogitado del repartimiento general recargando un 48'25 por 100 sobre la cuota de consumos, es el único que se puede llevar á efecto en esta poblacion, atendidas las circunstancias de la misma, y que sin omitir medio alguno se proceda á la instruccion del oportuno expediente, con arreglo á la Real orden citada, fijándose este acuerdo al público en el sitio de costumbre, y remitiéndose además copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, y hecho, se admitirán por término de 10 dias las reclamaciones que se presenten, trascurridos los cuales se elevarán á dicho Sr. Gobernador los documentos que expresa la regla cuarta de la mencionada Real orden.

Con lo cual se dió por terminada la sesion, firmando la presente acta los señores concurrentes que saben hacerlo de que yo el Secretario certifico: Juan Montori.—Faustino Longás.—Francisco Perez.—Asociados: Gregorio Martinez.—Ramon Gállego.—Por orden de los demás señores de Ayuntamiento y de la Junta municipal que no saben firmar, Pablo Hornat, Secretario.»

Es copia de su original al que me refiero. Y para que conste y cumpliendo con lo acordado anteriormente, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ardisa á 20 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Montori.—El Secretario interino, Pablo Hornat.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 625 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado los cuales se proveerá.

Almonacid de la Cuba 2 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Bernardo Martinez.—Joaquin Gonzalez, Secretario interino.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas en la causa seguida al mismo sobre hurto de una res lanar, se sacan á pública licitacion, con rebaja del 25 por 100 las fincas embargadas al mismo que se expresan á continuacion:

1.^a Una casa, sita en la calle de Bodeguillas, barrio de San Martin, en esta villa, señalada con el número 35, con su corral dentro de la misma, la cual confronta por la derecha entrando con callejon sin salida, por la izquierda con casa de los herederos de Pascual Tomás y por la espalda con dicho callejon sin salida: tasada en 503 pesetas 25 céntimos.

2.^a Dos yugadas y tres cuartas de yugada de tierra, en la partida de las Llanas, que confronta con Miguel Pascual y yermos: tasadas en 300 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 26 de Octubre próximo viniente y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que el que quiera interesarse en la subasta tiene que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Dado en Ateca á 29 de Setiembre de 1882.—Joaquin Ariza.—D. S. O., Ignacio Oróz y Rubio.

Caspe.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe:

Por el presente edicto hago sober: Que para pago de costas en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra Pablo Secanella Rocés y Simon Cardona Acero, vecinos de Chiprana, sobre hurto, se venden en pública subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes:

De Pablo Secanella Rocés.

Un campo, regadío, sito en el término de esta ciudad, partida de Calabazal, de cabida 20 cuartales, equivalentes á 47 áreas, 67 centiáreas; lindante al Norte con viuda de Pascual Alcober, al Este con José Navales Acero, al Sur con Santos Navales y al Oeste con laguna de la Salabrosa: tasado por pe- rito en la cantidad de 1.000 pesetas.

De Simon Cardona Acero.

Un campo, sito en el término de la villa de Chiprana, partida del Soto, de 11 cuartales de cabida, ó sean 28 áreas, 60 centiáreas; linda al Norte y Saliente con el rio Ebro, al Mediodia con Pedro Pallas y al Poniente con monte comun: tasado en 90 pesetas.

Otro campo, sito en el mismo término y partida Pulido, de un cahíz, 11 cuartales de cabida, ó sean 85 áreas, 82 centiáreas; lindante al Saliente con senda de herederos, al Mediodia y Poniente con

monte comun, y al Norte con Constancia Casanova Vicente: tasado en 125 pesetas.

Otro campo, situado en el mismo término, partida Puntales, de dos cahices de cabida, ó sean una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con montes comunes: tasado en la cantidad de 200 pesetas.

Otro campo, situado en el mismo término, partida Pulido, de 13 cuartales de cabida, ó sean 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al Saliente y Mediodia con Ramon Piazuelo, al Poniente con monte comun y al Norte con senda; tasado en 60 pesetas.

Un pajar, en las Heras bajas; lindante por derecha entrando con Joaquin Sanz, izquierda y espalda con vagos y frente con senda: tasado en 120 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 23 del próximo Octubre viniente y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de propiedad de dichas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los licitadores, teniendo que conformarse con ellos sin exigir ningunos otros, con la condicion de que el rematante abone el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes á nombre de los ejecutados, y verifique la inscripcion de dichos títulos, descontándose su importe del precio del remate, todo ello antes del otorgamiento de la escritura de venta conforme á lo preceptuado en la legislacion vigente.

Dado en Caspe á 29 de Setiembre de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe:

Por el presente edicto y para pago de costas en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra Fermin Barcelo Gazulla y como de su propiedad, se venden en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

Un campo, sito en la huerta de Maella, partida Plano, de cuatro cuartales, seis almudes de cabida, ó sean 30 áreas, 17 centiáreas; lindante al Este con Faustino Pastor, al Oeste con monte comun, al Sur con Miguel Franc y al Norte con Gregorio Barcelo: tasado en 2.750 pesetas.

Y otro campo, sito en el monte de dicha villa, partida Val de Serrans, de 22 cuartales de cabida, ó sean 52 áreas 36 centiáreas; lindante al Este con Vicente Barcelo, al Oeste con D. Mariano Bellido y al Sur y Norte con montes comunes: tasado en 180 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 24 de Octubre próximo viniente y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte, previéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 30 de Setiembre de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Antonio Perez,

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra Sisto Romeo Mur, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Petra y Salvador Serrano, de Escatron, y como de la propiedad del Romeo, se venden en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, las fincas siguientes:

Un campo, situado en el término y huerta de Escatron, partida Novallas, de dos hanegas, tres almudes de cabida, ó sean 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al Este con D. Luis de Olaso y tambien al Oeste, al Norte con senda vecinal, y al Mediodía con Bernardino Principe: tasado en 920 pesetas.

Otro campo, situado en el mismo término que el anterior, partida Gotor, de cuatro almudes de cabida, ó sean dos áreas y 38 centiáreas; lindante al Este con Serapio Ramon, al Oeste con Mariano Mur, y al Norte y Mediodía con D. Miguel de Olaso: tasado en 175 pesetas.

Y otro campo, secano, situado en el mismo término, partida de las Cabezas, de un cahíz de tierra, equivalente á 38 áreas y 14 centiáreas; lindante al Este y Oeste con Ralla, al Norte con Ramon Mora y al Mediodía con montes comunes: tasado en la cantidad de 120 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 21 del próximo Octubre y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte, previniéndose además que los licitadores tendrán que conformarse con ellos; que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, siendo condicion de que el rematante verifique la inscripcion de las mismas omitida, ántes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término de sexto dia.

Dado en Caspe á 28 de Setiembre de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hace saber: Que en el dia 27 de Octubre próximo, á las diez y media de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y para pago de costas en causa criminal contra Juan Sanchez Tello, vecino de Almonacid, sobre resistencia á los agentes de la Autoridad, se procederá á la venta en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de su tasacion, de un viña de 1.000 cepas, en la partida del Sotillo, término de dicha villa de Almonacid, que linda al S. con camino, al M. con otra de Antonio Muela, al P. con otra de Antonio Lorente y al N. con otra

de herederos de Mariano Sanchez: tasada en 150 pesetas.

Y se anuncia al público por medio del presente á los efectos legales oportunos, advirtiéndose que no existe hasta el presente título de propiedad de la referida finca.

Dado en La Almunia á 30 de Setiembre de 1882.—Miguel J. Blasco.—D. S. O., Hilario Prados.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES DIRECTOS DE MADRID Y ZARAGOZA Á BARCELONA.

SECCION DE ZARAGOZA Á VAL DE ZAFAN.

Desde el 10 de Octubre próximo el servicio de trenes de esta línea será el siguiente:

Horas de salida de La Puebla.

Tren mixto regular, núm. 41, á las 7'25 de la mañana.

Tren omnibus-correo regular, núm. 43, á las 3'50 de la tarde.

Horas de salida de Zaragoza.

Tren omnibus-correo regular, núm. 42, á las 8 de la mañana.

Tren mixto regular, núm. 44, á las 3'50 de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1882.—El Delegado administrativo, Gregorio Gumá.

FÁBRICA DE PIANOS DE PIO PERALES.

Hay pianos de cinco modelos, todos artísticos y de excelentes condiciones, y sus precios son los más baratos que se conocen en igualdad de circunstancias, y garantizados por cuatro años; tambien se venden á plazos; se cambian por pianos usados y se hace toda clase de reposiciones. En todos los pianos que se vendan para fuera de la capital se hará el embalaje gratis, devolviendo la caja á la fábrica. El estado de desahogo en que se halla la fábrica permite dar grandes facilidades al comprador.—Plaza de Liñan, núm. 8, principal, detrás del Monte-pio.—Zaragoza. (11)